



# SUMARIO

## DISPOSICIONES GENERALES

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

**576.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2020, correspondiente al Programa de unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros Especiales de Empleo.

**Pág. 1485**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**574.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

**Pág. 1487**

**575.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de diciembre de 2020, por el que se concede a la Agencia Vegamar Viajes (ORNIAVES) autorización para el establecimiento de una sucursal para Agencia de Viajes.

**Pág. 1488**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ. SECCIÓN 6ª EN CEUTA

**573.-** Requisitoria a D. Karim Layachi Laarbi, en Procedimiento Sumario Ordinario 12/2018.

**Pág. 1489**

**DISPOSICIONES GENERALES****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**576.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBVENCIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

-----

Vista la Resolución de 3 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2020 correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18.11.2020, la entidad CEE Servicios y mantenimientos Plena Inclusión Ceuta S.L presenta solicitud para el acceso a las subvenciones para el programa de unidades de apoyo

2º.- Con fecha 25.11.2020 se reúne el órgano de evaluación para tratar de la solicitud presentada; procediéndose al análisis y baremación de la misma y demás actividades de instrucción preceptuadas en el artículo 24 de la Ley 38/2015.

3º.- Con fecha 25.11.2020 se emite informe del citado órgano, y en 30.11.2020 -en base a dicho informe- la Subdirectora Provincial emite propuesta de resolución provisional de adjudicación, que fue notificada a la entidad interesada y de la que se recibió escrito en el que manifiesta su voluntad de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones, por lo que aquella devino en definitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En la tramitación del expediente se han cumplidos las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(BOE del día 18); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo; Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).

**SEGUNDA.-** El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

**TERCERA.-** La instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

**RESOLUCIÓN**

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

Adjudicar al CEE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PLENA INCLUSIÓN CEUTA S.L, la subvención de 32.209,40 euros (treinta y dos mil doscientos nueve euros con cuarenta céntimos). Todo ello en relación con la convocatoria 2020 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el Programa de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo en Ceuta con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta.

-----

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% que se detallan a continuación. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Se han tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- 20 trabajadores con una jornada laboral del 100%, lo que supone 24.000,00 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% y 304 días de contrato, lo que supone 999,45 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% y 252 días de contrato, lo que supone 828,49 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 144 días, lo que supone 473,43 euros y 48 días con una jornada del 51,2%, lo que supone 80,80 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 280 días, lo que supone 920,55 euros.
- 4 trabajadores con una jornada laboral del 76,90%, lo que supone 3.691,2 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 50%, lo que supone 600,00 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 51%, lo que supone 615,48 euros.

Por lo que el total de la subvención a percibir es de **32.209,40** euros.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**574.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS para la obtención y renovación del CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA.

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En el BOCCE Ordinario nº 6.030 de fecha 29 de septiembre de 2020 se publicaron las Bases de la Convocatoria anual para la obtención y/o renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos, al constatarse el nivel de conocimientos suficientes para la obtención del Certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero (BOE nº 50 de 27 de febrero) en relación con la Directiva 2008/68/CE determina que, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte, deberán designar al menos una persona Consejera de Seguridad.

Asimismo el artículo 26 del citado Real Decreto señala que, para poder ejercer sus funciones, la persona Consejera de Seguridad, deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo del texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de las personas Consejeras de Seguridad, regula las modalidades, la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con un periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

A tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), así como la atribución de estas competencias al Consejero por Decreto de fecha 3 de marzo de 2020, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

**PARTE DISPOSITIVA.-**

**ÚNICO.-** En virtud de lo que antecede, se resuelve asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS**

<b>JOSÉ ANTONIO FLORES CHICO</b>	<b>**8493**T</b>
----------------------------------	------------------

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

EL CONSEJERO DE FOMENTO  
Y TURISMO  
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
FECHA 11/12/2020

LA SECRETARIA GENERAL  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
FECHA 11/12/2020

575.-

## ANUNCIO

**DECRETO del Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, de fecha 11 de diciembre de 2020 por el que se concede a la Agencia Vegamar Viajes (ORNIAVES) autorización para el establecimiento de una sucursal para Agencia de Viajes.**

Por D. Jose Manuel Guzmán Cortés, en nombre y representación de VEGAMAR VIAJES (ORNIAVES, S.L) con código de identificación CICE 2206 se solicitó, ante esta Consejería, y al amparo de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Turismo de la ciudad autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE el día 28 de diciembre de 2010, la preceptiva autorización para el establecimiento de una sucursal de dicha agencia en la calle Sargento Mena número 2 de la ciudad de Ceuta.

Vista la solicitud del interesado, se acompaña la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, HE RESUELTO:

**Primero:** Conceder a la Agencia Vegamar Viajes (ORNIAVES), con código de identificación CICE 2206, la autorización para el establecimiento de una sucursal para Agencia de Viajes en la Calle Sargento Mena de la ciudad de Ceuta, con sujeción a los preceptos legales antes citados.

**Segundo:** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 13/12/2020

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.  
SECCIÓN 6ª EN CEUTA****573.-****REQUISITORIA**

Por la presente se interesa que por los agentes de su autoridad se proceda a la BUSCA Y CAPTURA del/ de la acusado/a que se indica, por haberlo así acordado en la causa que igualmente se expresa.

**DATOS DE LA CAUSA****Rollo:0000012/2018**

Órgano Procedencia: JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA

Proc. Origen: SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000001/2018/PROCEDIMIENTO ACTUAL SUMARIO 12/18 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Delito por el que se le acusa: SALUD PÚBLICA

**ACTUACIÓN QUE SE INTERESA**

PRESENTACIÓN ANTE ÉSTA AUDIENCIA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN****NOMBRE Y APELLIDOS: KARIM LAYACHI LAARBI**

IDENTIFICADOR : xxxxxx926

NACIDO EL 22/04/1984

HIJO DE LAYACHI Y DE SULIHA.

**DOMICILIO/PARADERO**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN: BARRIADA BENZÚ Nº 23 DE CEUTA

**REFERENCIA DILIG./ATESTADO**

En virtud de atestado de la guardia civil 2018-001953-00002471.

En CEUTA, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —